



00196

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 1162-2001-A /MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 2001 julio 09

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente No. 6184-01, de fecha 2001 Julio 05, presentado por Don(ña) **LUIS RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, solicitando **DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN CALIDAD DE PENSIONISTA**.

CONSIDERANDO :

1. Que, el (la) recurrente solicita a la Municipalidad Deducción de 50 UIT de la Base Imponible para el pago del Impuesto Predial del Bien Inmueble sito en URB. SANTA CATALINA MZ. I LT. 19 - J. L. Bustamante y Rivero.
2. Que, según búsqueda efectuada en la Oficina de Registro Tributario de la Municipalidad Distrital de J.L. Bustamante y Rivero, se ha podido establecer que el recurrente posee más de un predio ubicado en la Urb. Monterrey, Av. Hartley S/N. Incumpliendo con lo dispuesto en el Art. 19 del D. Leg. 776 y su modificatoria la Ley 26952.
3. Que, de conformidad con el Artículo 19 del D. Leg. 776 y su modificatoria la Ley 26952 y con los vistos de la Oficina de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y atribuciones que le concede la ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por Don(ña), **LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, sobre **DEDUCCIÓN DE 50 UIT** de la Base Imponible para el pago del Impuesto Predial del bien inmueble sito en URB. SANTA CATALINA MZ. I LT. 19- J. L. Bustamante y Rivero. Por lo expuesto en el considerando Nro. 2 y 3 de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO : Deróguese la Resolución Municipal No. 2692-96-MDJLBYR de fecha 30-09-1996, de conformidad con el considerando Nro. 2.

ARTICULO TERCERO: Disponer que el(la) recurrente cumpla con presentar la Declaración Jurada de Autoavaluo y pago del Impuesto Predial, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal), de incumplirse a lo establecido se procederá a la aplicación de intereses y multas respectivas.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al interesado domiciliado en Urb. Santa Catalina Mz I Lt 19 JLBYR, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO QUINTO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Org. Alcaldía
c.c. SGeneral
A Legal
Interesado
Rentas-archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000401